

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UAEM", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "UAQ", A TRAVÉS DE SU ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. MARGARITA TERESA GARCÍA GASCA, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO "LA UAEM" Y LA "UAQ", SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Querétaro, suscribieron un Convenio General de Cooperación y Movilidad Académica.
- II. Que en la cláusula segunda menciona dicho Convenio, el establecer las bases tanto para la cooperación en el ámbito de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura; así como para la movilidad académico-estudiantil en las áreas de conocimiento comunes. Por lo que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"LA UAEM"** y la Facultad de Ciencias Naturales de la **"UAQ"** convienen para realizar el presente acuerdo específico de colaboración.

DECLARACIONES:

I. DE "LA UAEM"

- I.1 Qué es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.

- I.2 Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente acuerdo.
- I.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México

II. DE LA UAQ

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de su autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de Querétaro, publicada el 2 de Enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- II.2 Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y en el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- II.3 Que el M. en D. Oscar Guerra Becerra, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 28,665 de fecha 23 de Enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintidós de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

- II.4 Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. DE AMBAS PARTES

Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen haber suscrito el Convenio General de colaboración de fecha 21 de Mayo de 2010 y que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la **UAEM** y la Facultad de Ciencias Naturales de la **UAQ**.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es el intercambio académico y la colaboración en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ACCIONES

Ambas partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes entre las dos Facultades.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica, así como estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado.

- c) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés de ambas partes.
- d) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos, e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Otros que las partes convengan.

TERCERA. FINALIDADES

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO** Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

Con respecto a la movilidad académica estudiantil, **"LAS PARTES"** acuerdan los siguientes términos y condiciones:

- a) La movilidad estudiantil se realizará con estudiantes regulares de licenciatura y posgrado y podrán realizar prácticas, cursos curriculares, estancias cortas, y visitas académicas, por lo que la duración de la movilidad dependerá de cada actividad a desarrollar.
- b) El estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales de la **"UAQ"** podrá tener estancias en los Hospitales de Pequeñas y Grandes Especies de la **"LA UAEM"**.
- c) Los alumnos de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"LA UAEM"** podrán tener estancias en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales de la **"UAQ"**, como puede ser el Laboratorio de

Nutrición Animal, ó el Laboratorio de Microbiología o cualquier otra instalación de interés.

- d) El estudiante deberá de tener de "**LAS PARTES**" de origen y recepción, la aprobación para realizar la actividad específica a desarrollar y adecuarse a la normatividad de la misma.
- e) La institución receptora proporcionará la exención en el pago de inscripción.
- f) Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro de salud, así como los daños personales serán responsabilidad del estudiante.
- g) Al concluir la actividad de un estudiante, la **parte receptora** enviará a las oficinas responsables de la **parte de origen** la documentación formal del desempeño académico del estudiante.

Para la movilidad docente, **LAS PARTES** acuerdan los siguientes términos y condiciones:

- a) La movilidad docente se llevará a cabo previa autorización de ambas instituciones.
- b) La Universidad receptora proporcionará al docente un espacio físico y apoyo técnico para la realización de sus actividades.
- c) "**LAS PARTES**" se harán cargo de los gastos de su personal, a menos que se especifique lo contrario.
 - Las modalidades pueden ser: Estancias cortas para recibir o impartir cursos, talleres, o diplomados.
 - Estancias de investigación dependiendo de la justificación del tiempo del proyecto.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes acuerdan en realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán

acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en sus distintas áreas, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Acuerdo Específico, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

- a) Por "LA FMVZ", el Dr. José Mauro Victoria Mora, Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- b) Por la "UAQ", la Dra. Tercia Cesaría Reis de Souza, Coordinadora de la Licenciatura en Medicina, Veterinaria y Zootecnia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL TOLUCA, DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR LA "LA UAQ"

DR. JOSE MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

DRA. MARGARITA TERESA GARCÍA
GASCA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS NATURALES

Las firmas que anteceden, corresponden al Acuerdo Específico de Colaboración, celebrado entre "LA UAEM" y la Universidad Autónoma de Querétaro y que tiene como objeto establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación; documento que consta de ocho fojas útiles por una sola de sus caras.

091AEC2012UAQOAG

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado